

IAMM – Informe sobre la Asociación María Madre de Bilbao

*Informe documental e histórico sobre la trama de la
Asociación María Madre de Bilbao (1969)*

Autor: Olmo Gómez Aldaz

Entidad: Plataforma de Víctimas de la Asociación María Madre de Bilbao

Versión: 1.1

Fecha de publicación: 18 de octubre de 2025 (Tudela de Duero, Valladolid)

Nombre del documento: IAMM_Informe_Asociacion_Maria_Madre_v1.1.pdf

DOI de esta versión: [10.5281/zenodo.17386489](https://doi.org/10.5281/zenodo.17386489)

DOI de la serie (última versión): [10.5281/zenodo.17352586](https://doi.org/10.5281/zenodo.17352586)

“Reconstrucción documental e histórica de una trama de trata de bebés recién nacidos”

Licencia: CC BY 4.0

© 2025 Olmo Gómez Aldaz

Este documento forma parte del archivo digital roboytraficobebes-spain (Zenodo).

Informe documental e histórico sobre la Asociación María Madre de Bilbao (1969-1978), su estructura, fundación, funcionamiento y papel en la **trama de sustracción y adopciones irregulares de recién nacidos durante el franquismo y la Transición**. Incluye análisis jurídico, contexto histórico y fuentes documentales originales del Registro de Asociaciones del País Vasco, estatutos, junta fundacional y documentación complementaria sobre **el entramado institucional y religioso que permitió el tráfico de menores**.

0.Introducción

El presente informe tiene por objeto documentar, analizar y contextualizar la existencia y actividad de la **Asociación “María Madre” de Bilbao**, fundada en 1969 bajo tutela del Obispado de Bilbao y de Cáritas Diocesana, y legalizada por el Ministerio de la Gobernación en pleno régimen franquista. La investigación parte de un conjunto de documentos originales conservados en archivos públicos y privados —estatutos, actas, balances, circulares y certificaciones— que permiten reconstruir de manera fidedigna la estructura, las funciones y las prácticas de dicha entidad entre 1969 y 1976.

Lejos de ser una mera asociación de beneficencia, *María Madre* actuó como **instrumento de control moral y de gestión encubierta de embarazos y filiaciones**, en el marco de un sistema institucional que subordinaba la maternidad al orden moral católico y la sexualidad femenina al juicio social de la Iglesia. Su actividad se desarrolló bajo una doble cobertura: la **legalidad administrativa del Estado franquista** y la **legitimidad religiosa de la Iglesia católica**, que cooperaron en la creación y mantenimiento de una red de asociaciones destinadas a “proteger” a las madres solteras, evitando el “escándalo” social a costa de **la identidad de sus hijos**.

Los documentos aquí analizados —especialmente el acta de la Asamblea de diciembre de 1975— muestran con claridad que *María Madre* participó directamente en **entregas ilegales de recién nacidos y niños mayores en adopción**, fuera de todo control judicial o tutelar, contraviniendo el artículo 174 del Código Civil vigente, BOE n.º 99, de 25 de abril de 1958. Tales prácticas no fueron marginales ni accidentales: se desarrollaron con conocimiento de las autoridades civiles y eclesiásticas, que recibían balances, informes y certificaciones anuales sin promover inspección ni sanción alguna. La impunidad derivó de la propia arquitectura institucional del franquismo, donde la Iglesia ejercía la autoridad moral y el Estado refrendaba administrativamente sus obras “asistenciales”.

El informe aplica un método **documental y jurídico-pericial**, cruzando fuentes primarias con el marco normativo y doctrinal de la época. Se examinan los estatutos fundacionales, la composición directiva, los fines declarados, la financiación y la correlación entre la ideología expresada en los textos y las prácticas efectivas de adopción, ocultamiento y sustitución de filiaciones. A partir de estas evidencias se trazan los **indicios consistentes**

de una red organizada de intermediación entre madres, médicos, religiosas y familias adoptantes, con centro operativo en Bilbao y cobertura provincial.

El análisis se completa con una evaluación de **responsabilidades institucionales**, tanto por acción como por omisión, y con una **síntesis probatoria** que vincula la actuación de *María Madre* con el patrón nacional de sustracción de menores durante el franquismo y la transición. Este informe no pretende reconstruir un caso aislado, sino aportar **una pieza de evidencia estructural** dentro del entramado Iglesia-Estado que permitió la desaparición de identidades y la violación sistemática del derecho a la filiación.

La documentación reunida y su cotejo jurídico sustentan la tesis de que *María Madre* no fue una entidad asistencial, sino un **instrumento operativo de la ideología moral católica aplicada como política pública de control de la maternidad y de la identidad infantil**. Su estudio aporta, por tanto, elementos decisivos para la comprensión del fenómeno de las adopciones irregulares y de la responsabilidad institucional en los crímenes de identidad cometidos en España entre 1940 y 1980.

1. Fuentes y alcance

1.1. Documentación primaria aportada

Se aportan copias digitalizadas de los siguientes documentos:

- I. **Certificación de Cáritas Diocesana de Bilbao (2/05/1969)**, que confirma la **coincidencia de sede** con Cáritas en **Lersundi 13, 1º, Bilbao**.
[IAMM_19690502_EST_001A_AutorizacionCaritas.pdf]
- II. **Certificación de constitución (11/06/1969)**, firmada por **M. Mercedes Herrán de Gras** (secretaria) y **Javier de Ybarra y Bergé** (presidente).
[IAMM_19690611_JUN_001_JuntaDirectiva.pdf]
- III. **Escrito de elevación al Gobernador Civil (11/06/1969)**, firmado por **Javier de Ybarra**, solicitando la aprobación y el visado de estatutos.
[IAMM_19690502_EST_001B_SolicitudAprobacion.pdf]

- IV. **Resolución del Ministerio de la Gobernación (24/07/1969)**, que aprueba los fines y los estatutos de la asociación.
[IAMM_19690724_CER_001_ResolucionMinisterioGobernacion.pdf]
- V. **Hoja registral del Gobierno Civil de Vizcaya (18/08/1969)**, con número provincial 315 y número nacional 8.744, domicilio Lersundi 13, 1º, y **patrimonio fundacional: 100.000 pesetas**.
[IAMM_19690818_CER_002_HojaRegistral.pdf]
- VI. **Acta de Asamblea Ordinaria (19/12/1975)**, donde se informa de 134 casos atendidos, con detalle de abortos evitados, bodas, madres solteras y menores entregados en adopción. Destacando la entrega de **30 bebés recién nacidos en adopción**.
[IAMM_19751219_ACT_001_AsambleaAnual1975.pdf]
- VII. **Balance económico 1975 y presupuesto 1976**, firmados por M. Herrán de Gras (secretaria).
[IAMM_19760109_BAL_001_Balance1975_76]
- VIII. **Circular del Gobierno Civil de Vizcaya (9/01/1976)**, que recuerda a la asociación sus **obligaciones de control contable y registral**.
[IAMM_19760109_CIR_001_CircularGobiernoCivil.pdf]
- IX. **Logotipo y sellos originales** de la entidad.
[IAMM_19690502_SEL_001_SelloAsociacionMariaMadre.pdf]
- X. **Imágenes y copias** que acreditan la presencia de la asociación en varias **direcciones de Bilbao y entorno**.
[IAMM_19751231_GRA_001_MercedesHerran_PisosMariaMadre.pdf]

1.2. Documentación registral y estatutaria

- I. **Certificado del Registro General de Asociaciones del País Vasco (01/04/2021):** confirma la inscripción de la entidad “*María Madre*” con fecha **24/07/1969**, nº **AS.R.P.B.00315** [IAMM_20210401_CER_003A_CertificadoRegistro.pdf].
- II. **Certificación de Junta Directiva (01/04/2021):** última inscrita en el registro con fecha **24/07/1969**, sin actualizaciones posteriores [IAMM_20210401_CER_003B_CertificacionJunta.pdf].

- III. **Ficha registral informativa (10/12/2020):** domicilio **Lersundi, 13-1º**, Bilbao; **carácter benéfico-asistencial**; fines textuales coincidentes con los estatutos [IAMM_20201210_CER_003_FichaRegistral.pdf].
- IV. **Estatutos fundacionales (1969):** definen la denominación “María Madre”, sede en Bilbao y **presidente honorario: el Obispo de Bilbao**, junto a una Junta con presidente efectivo, vicepresidente, secretaria, tesorero, diez vocales y un administrador [IAMM_19690502_EST_001_EstatutosFundacionales.pdf].

1.3. Contexto académico y doctrinal

- I. **Marre, Diana (2009)**, “*Los silencios de la adopción en España*” (Revista de Antropología Social, vol. 18 (2009), pp. 95–120.), que describe el papel de las **asociaciones religiosas y médico-sociales** en la gestión de embarazos, partos y adopciones irregulares bajo el franquismo.
[IAMM_20090101_BIB_001_Marre2009_LosSilencios].

1.4. Fuentes digitales y testimoniales

Se ha consultado asimismo un blog imprescindible de **una de las víctimas que se hacía llamar “Gotas de Lluvia”, Adoptados Bilbao** (<https://adoptadosbilbao.blogspot.com>), una de las primeras plataformas en línea donde víctimas y adoptados de la zona norte de España comenzaron a recopilar testimonios, documentos y nombres relacionados con la **Asociación María Madre** y otras instituciones de la época.

Activo entre 2010 y 2014, allí antiguos adoptados y familiares publicaron testimonios, listados de nombres y documentación vinculada a los procesos de adopción realizados por la entidad durante las décadas de 1960 y 1970. Estas publicaciones, posteriormente archivadas, constituyen una fuente testimonial y documental de gran relevancia para contextualizar las prácticas de la asociación.

Adoptados Bilbao. Blog de testimonios y documentación sobre adopciones irregulares en Bilbao y el País Vasco. Publicado entre 2010 y 2014. Disponible en: <https://adoptadosbilbao.blogspot.com> [consultado el 13 de octubre de 2025].

1.5. Alcance del informe

El presente informe se circunscribe al estudio documental, histórico y jurídico de la **Asociación María Madre de Bilbao**, desde su constitución legal en 1969 hasta la finalización comprobada de su actividad en torno a 1976. A través del análisis de documentos oficiales, estatutarios, contables y administrativos, se reconstruye la estructura, funcionamiento y finalidad de la entidad, así como su relación con las autoridades civiles y eclesiásticas del momento. El trabajo incluye también el examen de su marco jurídico y doctrinal, atendiendo a la legislación vigente y a las fuentes ideológicas que sustentaron su actuación.

El informe abarca igualmente la revisión de los **testimonios indirectos y fuentes digitales** vinculadas a la Asociación, incluyendo el blog *Adoptados Bilbao* (<https://adoptadosbilbao.blogspot.com>), que constituye una referencia pionera en la recopilación pública de datos, documentos y relatos sobre las adopciones irregulares gestionadas en el entorno de Bilbao durante el franquismo y la transición. Estas fuentes se han contrastado con la documentación primaria conservada en archivos oficiales y con los expedientes judiciales y registrales que afectan directamente al caso objeto de estudio.

El alcance del análisis es **documental y pericial**, no judicial ni instructivo. Se centra en la **verificación y contextualización de los hechos probados** y en la **evaluación de la coherencia entre los documentos disponibles y la normativa vigente en el periodo 1969–1976**, sin pretender sustituir la función investigadora de los órganos judiciales. Las conclusiones derivan del cotejo entre fuentes primarias y secundarias, bajo criterios de autenticidad, procedencia y fiabilidad.

Asimismo, este informe delimita su campo de estudio a la **actividad institucional de la Asociación María Madre** y a su entorno administrativo y eclesiástico inmediato, sin extenderse a otros organismos o casos particulares más allá de su esfera operativa comprobada. No obstante, las coincidencias detectadas con patrones de actuación similares en otras provincias permiten situar el caso de María Madre dentro de un **marco nacional de prácticas sistemáticas de ocultamiento y sustitución de filiaciones** durante el franquismo y los primeros años de la democracia.

1.6. Tipología y fiabilidad probatoria de las fuentes

Las fuentes empleadas en este informe se clasifican según su **origen y valor probatorio**:

a) Fuentes administrativas oficiales

Incluyen los **certificados y hojas registrales** emitidos por el **Gobierno Civil de Vizcaya** (1969 y 1976) y por el **Registro General de Asociaciones del País Vasco** (2020–2021).

Su autenticidad está **avalada por sello y localizador electrónico**, por lo que poseen **plena validez jurídica y probatoria**.

Acreditan sin margen de duda la **existencia legal, sede, estatutos, número de registro y continuidad administrativa** de la Asociación *María Madre* desde su aprobación ministerial en 1969.

b) Fuentes internas de la asociación

Se trata de documentación privada con valor público indirecto. Comprenden el **acta de asamblea de 1975**, el **balance económico 1975–1976**, y correspondencia o sellos con membrete oficial.

Aunque se trata de documentos de **emisión privada**, su **forma, fechas y contenido** son coherentes con los registros administrativos, lo que les confiere **autenticidad material y verosimilitud histórica**.

Tienen **valor probatorio indirecto**: acreditan la **actividad efectiva** de la asociación y permiten **inferir hechos** no reflejados en los registros oficiales (por ejemplo, número de “casos” o existencia de adopciones de hecho).

c) Fuentes eclesíásticas

Incluyen la **certificación de Cáritas Diocesana de Bilbao (2/05/1969)** y la referencia en el acta de 1975 a la “sede de Cáritas”.

Son documentos de carácter **institucional confesional**, no emitidos por órganos del Estado, pero con **fuerza acreditativa** en la medida en que confirman la **vinculación estructural y funcional** entre *María Madre* y la **Iglesia diocesana**.

Se consideran **fuentes semipúblicas**, de **alta relevancia histórica** por su papel en la organización y legitimación moral de la entidad.

d) Fuentes doctrinales y académicas

Trabajos científicos, en particular **Diana Marre (2009)**, *Los silencios de la adopción en España*, que contextualizan la actuación de asociaciones religiosas y médicas en la red de **adopciones irregulares y ocultamiento de filiaciones**.

Estas fuentes no son probatorias en sentido procesal, pero tienen **alto valor interpretativo y de corroboración contextual**.

e) Fuentes testimoniales o indirectas

Incluyen referencias a **direcciones, personas o entidades** citadas en los documentos. Su fiabilidad depende de su **verificación posterior** mediante registros, catastro o hemeroteca.

Se consideran **fuentes abiertas de investigación**, útiles para establecer nexos y ampliar el mapa operativo de la asociación.

1.7. Conclusión sobre la fiabilidad

La convergencia entre fuentes **administrativas, eclesiásticas e internas** otorga a este conjunto documental una **consistencia probatoria elevada**.

La **existencia, estructura, sede y fines de *María Madre*** se hallan jurídicamente **acreditados**, y su actividad entre 1969 y 1976, empíricamente **demostrada a través de documentos coincidentes y fechados en origen**.

2. Hechos acreditados documentalmente

2.1. Constitución y aprobación gubernativa (1969)

El proceso de creación y legalización de la **Asociación “María Madre” de Bilbao** está documentado de forma continua entre **mayo y agosto de 1969**, con seis piezas administrativas y privadas que se suceden cronológicamente y se confirman mutuamente.

a) Certificación de Cáritas Diocesana de Bilbao de 2 de mayo de 1969

Firmada por **Javier de Cortázar Landecho**, director de **Cáritas Diocesana**, certifica que **la sede de la nueva asociación “María Madre” coincide con la de Cáritas**, en calle Lersundi 13, 1.º, Bilbao.

Este documento establece **el vínculo fundacional con la estructura eclesiástica diocesana** y demuestra que *María Madre* nació **bajo el amparo directo de Cáritas y del Obispado de Bilbao**.

[IAMM_19690502_EST_001A_AutorizacionCaritas.pdf]

b) Certificación de constitución el 11 de junio de 1969

Aprobación de Estatutos por la Junta Directiva provisional el 11 de junio de 1969. Acta firmada por **Mercedes Herrán de Gras (secretaria)** y **Javier de Ybarra y Bergé (presidente)**.

En ella se aprueban los Estatutos fundacionales, redactados conforme a la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, y se acuerda elevarlos al Gobernador Civil de Vizcaya para su visado.

La asociación declara su sede en Lersundi 13, 1º y su **finalidad benéfico-social**, centrada en

“... resolver las graves consecuencias que surgen de las relaciones sexuales ilícitas”.

Este texto es idéntico al que luego aparece en **los estatutos visados oficialmente**, lo que confirma su autenticidad y continuidad formal.

[IAMM_19690611_JUN_001_JuntaDirectiva.pdf]

c) Elevación al Gobernador Civil de Vizcaya el 11 de junio de 1969

El mismo día, **Javier de Ybarra y Bergé** presenta ante el **Gobierno Civil** la solicitud de autorización y visado de los Estatutos. Este escrito, mecanografiado en papel con membrete de la asociación, acredita la **intervención directa de Ybarra** —entonces figura destacada de la oligarquía industrial y financiera bilbaína— en el proceso fundacional. En los márgenes se conserva el sello de registro de entrada del Gobierno Civil.

[IAMM_19690502_EST_001B_SolicitudAprobacion.pdf]

d) Resolución del Ministerio de la Gobernación (24 de julio de 1969)

El **Ministerio de la Gobernación** (Dirección General de Política Interior, Sección de Asociaciones) dicta resolución aprobando oficialmente la existencia de la entidad y visando sus estatutos. El texto reconoce los fines declarados y asigna su ámbito provincial: Vizcaya, con **patrimonio fundacional de 100.000 pesetas**.

La resolución lleva sello ministerial y firma del **Jefe de la Sección de Asociaciones**, con mención expresa a la Ley de 1964 y su Reglamento de 1965, Reglamento de Asociaciones, Decreto 1440/1965, de 20 de mayo (BOE 08/06/1965). Este documento constituye el **acto de nacimiento jurídico** de la Asociación *María Madre*.

[IAMM_19690724_CER_001_ResolucionMinisterioGobernacion.pdf]

e) Hoja registral del Gobierno Civil de Vizcaya de 18 de agosto de 1969

Se inscribe oficialmente la entidad con **número provincial 315** y **número nacional 8.744**, bajo la denominación “**Asociación María Madre**”. Se reproduce íntegramente su objeto social y se ratifica el domicilio **Lersundi 13, 1º, Bilbao**, y **patrimonio fundacional: 100.000 pesetas**.

El documento está sellado y fechado por el **Gobierno Civil de Vizcaya**, lo que corrobora la **tutela administrativa directa del Estado** sobre la entidad desde su origen. La ficha se mantuvo activa al menos hasta 1976, según demuestra la circular posterior del 9 de enero de ese año.

[IAMM_19690818_CER_002_HojaRegistral.pdf]

Conclusión del proceso fundacional

El conjunto de estos seis documentos —de **Cáritas, Junta fundacional, Ybarra, Ministerio y Gobierno Civil**— constituye un **expediente completo de creación de entidad bajo supervisión estatal**. Prueba que *María Madre* fue **una asociación formalmente legal, autorizada por el Ministerio de la Gobernación y vinculada estructuralmente a la Iglesia católica**.

Su finalidad, expresada idénticamente en los estatutos y en las resoluciones administrativas, revela una **orientación moralizadora de la sexualidad femenina**, centrada en la **gestión de embarazos no deseados y la entrega de hijos nacidos fuera del matrimonio**.

Desde el punto de vista jurídico, la asociación nace **con reconocimiento estatal pleno**, lo que implica **responsabilidad directa del Estado y del Obispado** en las actuaciones posteriores desarrolladas bajo esa cobertura legal.

- 11/06/1969: Asamblea fundacional; se aprueban Estatutos.
- 24/07/1969: **El Ministerio de la Gobernación reconoce los fines y visa los estatutos.**
- 18/08/1969: **Inscripción registral** (Provincial nº **315** / Nacional nº **8.744**); **domicilio: Lersundi, 13-1º, Bilbao; patrimonio fundacional: 100.000 ptas; ámbito provincial: Vizcaya.** (Véanse hoja registral y resolución ministerial).
- 1969: Certificación de **Cáritas Diocesana** confirma **sede común** (Lersundi 13, 1º) y, por tanto, **vinculación diocesana orgánica.**

2.2. Estructura orgánica y tutela eclesial

La estructura directiva de la Asociación *María Madre* quedó definida en sus **Estatutos fundacionales de 1969** y se mantuvo, con ligeras variaciones de cargos, al menos hasta **finales de 1975**, según consta en el **acta de asamblea ordinaria del 19 de diciembre de ese año.**

Esta continuidad refleja un **núcleo estable de dirección**, formado por personas de alto perfil social, profesional y religioso, todas ellas insertas en el entorno de la **Iglesia de Bilbao y de la élite católica vizcaína.**

a) Según los Estatutos

La Asociación se regía por una **Junta Directiva**, compuesta por:

- **Presidente honorario:** el **Obispo de Bilbao**, figura que ostentaba la máxima autoridad moral y simbólica.
- **Presidente efectivo**
- **Vicepresidente**
- **Secretaria**
- **Tesorero**
- **Diez vocales**
- **Administrador**

Los Estatutos establecían que las reuniones de la Junta Directiva se celebrarían previa convocatoria del presidente, y que las **Juntas Generales Ordinarias** se reunirían **una vez al año**, siendo la Junta Directiva la encargada de rendir cuentas y presentar balances. Este modelo de organización reproducía el esquema típico de las **asociaciones confesionales franquistas**, con autoridad episcopal y estructura piramidal de control.

b) Según la documentación fundacional

En los documentos de constitución aparecen las siguientes figuras:

- **Presidente: D. Javier de Ybarra y Bergé**, empresario y presidente de la Diputación de Vizcaya durante el franquismo.
- **Secretaria: D.^a María Mercedes Herrán de Gras**, licenciada y colaboradora habitual en obras católicas de beneficencia.
- **Director espiritual y asesor moral (no formalizado estatutariamente): D. Javier de Cortázar Landecho**, director de **Cáritas Diocesana de Bilbao**, quien firma la certificación inicial de sede.

La elección de Ybarra y Herrán de Gras como fundadores refleja la **alianza entre la jerarquía eclesial y la alta burguesía bilbaína**, que daba cobertura económica, institucional y moral al proyecto.

c) Según el acta de asamblea ordinaria de 19 de diciembre de 1975

Seis años después, la dirección aparece encabezada por:

- **Presidente: Ilmo. Sr. D. Adrián Celaya e Ibarra**
- **Vicepresidente: D. Carlos de la Herrán Matorras**
- **Vocales:**
 - **Dr. José María Oliva**
 - **Dr. Gabriel Aranguren**
 - **Dr. Roque Aranguren**
 - **D. Alfonso Garay**

- **D. Ramón Moronati**

- **Secretaria: D.^a Mercedes Herrán de Gras**

Aunque Ybarra ya no figura, **la secretaría continúa ocupada por Herrán de Gras**, lo que demuestra una **línea de continuidad operativa** desde la fundación. Los vocales médicos (Drs. Oliva, Gabriel y Roque Aranguren) evidencian la **presencia directa del cuerpo médico** en la gestión interna, lo que refuerza la hipótesis de colaboración con **maternidades y servicios sanitarios privados o religiosos**.

d) Interpretación funcional

1. **Presidencia honoraria del Obispo de Bilbao** → garantiza la **autoridad moral eclesial** y el **uso de instalaciones diocesanas** (como Lersundi 13, sede de Cáritas).
2. **Presidencia laica (Ybarra, Celaya)** → aporta **legitimidad civil y política**, vinculada a la estructura del franquismo.
3. **Secretaría de Mercedes Herrán de Gras** → pieza clave de **continuidad administrativa y operativa**, presente en todos los documentos (1969, 1975, balances, correspondencia).
4. **Vocales médicos** → articulan la **conexión sanitaria** (diagnóstico de embarazos, partos, certificados).
5. **Relación con Cáritas** → confirmada documentalmente; la asociación **nace y funciona dentro de su marco físico y jerárquico**.

e) Valoración

La composición de la Junta refleja un modelo **mixto eclesiástico–civil**, típico de las organizaciones caritativas franquistas, donde la **Iglesia ofrecía cobertura moral y local**, y la **élite local garantizaba financiación, contactos y protección política**.

El papel del Obispado y de Cáritas Diocesana fue determinante: **sin su aval no habría existido María Madre** ni habría podido operar con libertad jurídica ni social.

Esta estructura híbrida explica la **impunidad y opacidad** con que la asociación gestionó **embarazos, partos y adopciones**, bajo apariencia de obra benéfica y con supervisión formal del Estado.

2.3. Fines estatutarios

Los **Estatutos fundacionales de la Asociación “María Madre”**, aprobados por la Junta el **11 de junio de 1969** y visados por el **Ministerio de la Gobernación** el **24 de julio del mismo año**, expresan de forma inequívoca la finalidad moral, religiosa y social de la entidad.

El texto literal del **artículo 2.º** define su propósito principal:

“Resolver las graves consecuencias que surgen de las relaciones sexuales ilícitas, como son los abortos, infanticidios, abandono de hijos recién nacidos, los suicidios provocados por la desesperación, la prostitución de madres solteras, escándalos causados por personas de cualquier condición social, casados, parientes consanguíneos, etc.”

[IAMM_19690502_EST_001_EstatutosFundacionales.pdf]

Este fragmento, reproducido íntegro en los documentos registrales posteriores [IAMM_20201210_CER_003_FichaRegistral.pdf], constituye una declaración de principios que permite comprender el **enfoque moralizador y de control sexual y familiar** que guiaba la actuación de la asociación.

a) Ideología moral y sexual implícita

El lenguaje de los Estatutos revela una **visión religiosa de la sexualidad** en la que toda relación fuera del matrimonio se considera “ilícita” y generadora de “graves consecuencias”.

El texto equipara las consecuencias morales y sociales —como el “escándalo” o la “prostitución”— con los delitos de aborto o infanticidio, mostrando que la asociación concebía su tarea como una **obra de redención moral y social**, no como una asistencia neutral.

La alusión a “personas de cualquier condición social, casados, parientes consanguíneos, etc.” indica que *María Madre* pretendía **intervenir en situaciones de incesto, adulterio o maternidad fuera del matrimonio**, categorías que el régimen franquista calificaba de **deshonra familiar**.

Por tanto, su función no era únicamente asistencial, sino **disciplinaria**: prevenir el “escándalo público” mediante el **ocultamiento del embarazo y la eliminación visible del hijo ilegítimo**.

b) Traducción práctica de los fines

El acta de 1975 confirma la **aplicación literal** de este ideario moral. Los resultados presentados —abortos evitados, bodas celebradas, madres solteras que se hacen cargo de sus hijos y adopciones de recién nacidos— reflejan una práctica orientada a **“corregir” o “reordenar” moralmente la maternidad no matrimonial**. Cada categoría (aborto evitado, boda, entrega en adopción) equivale a una **“solución moral” del conflicto sexual** según los valores de la institución.

La fórmula de “entregar en adopción treinta bebés recién nacidos” materializa el último paso de ese esquema: **borrar la huella del pecado mediante la desaparición forzada del hijo ilegítimo**. El proceso no era sanitario ni tutelar, sino **moral y eclesiástico**, y la asociación actuaba como **mediadora entre el estigma y la reintegración social** de la madre, a costa del derecho del niño a su identidad.

c) Terminología y retórica

Los Estatutos no mencionan en ningún momento las palabras *adopción*, *menor*, *tutela* o *protección de la infancia*. Toda la redacción está centrada en la **madre como sujeto del conflicto moral**, y el hijo aparece solo como “niño” o “recién nacido” vinculado a las consecuencias de la falta. Esto confirma que el objetivo era **controlar y reconducir la conducta femenina**, no proteger al menor.

La terminología —“ilícitas”, “escándalos”, “prostitución”, “desesperación”— revela además una **visión moralizante de clase y género**, donde las mujeres pobres o solteras eran tratadas como **objeto de corrección o redención**, y los hombres desaparecen del discurso. El marco ideológico responde al modelo doctrinal de la **Iglesia católica franquista**, centrado en la “pureza femenina” y en la “rehabilitación moral” de la madre a través del sacrificio del hijo.

d) Marco legal y cobertura institucional

El hecho de que estos Estatutos fueran **visados y aprobados por el Ministerio de la Gobernación** implica que el Estado **avaló y legitimó esta finalidad moral y religiosa**

como “**finés benéfico-asistenciales**”, inscribiéndolos dentro del régimen legal de asociaciones de la época. Así, *María Madre* operó con **plena autorización estatal**, en cooperación con **Cáritas Diocesana** y bajo **presidencia honoraria del Obispo de Bilbao**.

Esta doble cobertura —eclesiástica y estatal— otorgó a la asociación **una impunidad estructural**: sus actuaciones no se consideraban ilícitas ni moral ni jurídicamente, sino que formaban parte del **sistema institucional de control de la maternidad y de ocultamiento de filiaciones ilegítimas**.

e) Valoración

Los fines estatutarios de *María Madre* constituyen un **testimonio directo de la ideología de la adopción sustitutiva en el franquismo**:

- **negación del derecho a la identidad del recién nacido;**
- **subordinación total de la madre al dictado moral de la Iglesia;**
- **y utilización del discurso benéfico como legitimación del control social sobre la reproducción.**

El análisis literal de los Estatutos, confrontado con la actividad registrada en 1975, permite concluir que la **asociación no fue una entidad de asistencia social**, sino **un instrumento moral y eclesiástico de gestión encubierta de embarazos y adopciones**.

2.4. Marco legal y doctrinal del momento

La actuación de la Asociación *María Madre* se enmarca en un sistema legal y moral definido por la **Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964**, el **Código Civil vigente (reforma de 1958)** y la **doctrina católica oficial sobre la maternidad, la sexualidad y la familia**, plenamente asumida por el Estado franquista. Estos datos, aportados por la propia entidad, acreditan una práctica sistemática de entregas de menores fuera de control judicial, incluida la adopción de recién nacidos prohibida por el art. 174 CC.

a) La Ley de Asociaciones de 1964

Promulgada para regular las asociaciones privadas bajo el control político del régimen, esta ley permitía la existencia de entidades “benéfico-asistenciales” siempre que su

actividad **no contraviniera la moral católica ni los principios del Movimiento Nacional**.

Toda asociación debía:

1. Obtener **autorización previa del Ministerio de la Gobernación** (art. 4).
2. Tener **estatutos visados** por dicho ministerio y depositados en el **Gobierno Civil** de su provincia.
3. Someterse a **supervisión administrativa permanente**, con obligación de remitir balances, actas y listas de socios.

Este marco hizo posible que entidades como *María Madre* —de carácter abiertamente confesional— obtuvieran **reconocimiento legal como obras benéficas**, con cobertura estatal y fiscalización formal. En la práctica, el régimen **delegó en la Iglesia católica** buena parte de las funciones de “protección social” de mujeres y menores, especialmente en el ámbito moral o sexual.

b) Doctrina católica sobre la maternidad y la sexualidad

Durante todo el periodo franquista, la moral católica constituía **fuerza doctrinal del derecho y de la política social**. La enseñanza oficial, inspirada en las encíclicas *Casti Connubii* (Pío XI, 31 de diciembre de 1930) y *Humanae Vitae* (Pablo VI, 25 de julio de 1968), establecía:

- La **indisolubilidad del matrimonio** y la **ilegitimidad moral de cualquier relación sexual fuera de él**.
- La **maternidad fuera del matrimonio** como causa de “escándalo” y de “pecado público”.
- La **obligación cristiana de proteger la vida del concebido**, pero también la de **“rehabilitar” a la madre** mediante el arrepentimiento y la ocultación del hecho.

En ese contexto, las asociaciones religiosas dedicadas a la “protección de madres solteras” se concebían como **instrumentos de redención y control moral**, no como servicios sociales. La “solución” de la entrega en adopción o en internado era presentada como un **acto de caridad y restitución del orden familiar**, en consonancia con la doctrina del “pecado reparado”.

c) Consecuencias prácticas de este marco mixto

La combinación de **autorización estatal, ideología católica y ausencia de fiscalización judicial efectiva** permitió que asociaciones como *María Madre* operaran **sin interferencias ni controles reales**, actuando de facto como **intermediarias entre las familias, los médicos, las religiosas y los registros civiles**.

Esta confluencia de poderes —eclesiástico, civil y médico— generó un espacio institucional de impunidad, donde la vulneración de derechos de madres e hijos no solo era tolerada, sino asimilada como práctica moralmente legítima.

2.5. Actividad y volumen de “casos”

Según el **Acta de la Asamblea Ordinaria** de la Asociación *María Madre*, fechada el **19 de diciembre de 1975**, el balance de actividad del año se da cuenta de los casos atendidos en el año 1.975, que han sido un total aproximado de 134, de los cuales se han evitado los abortos en 68 casos, habiéndose celebrado 18 bodas, y siendo mayor el número de madres solteras que se han hecho cargo de sus hijos. Fueron entregados en adopción treinta bebés recién nacidos y nueve niños de ambos sexos, oscilando sus edades entre 4 años y 13. Se informa que han aumentado considerablemente el número de abortos.”

2.5.1. Notas de lectura y valoración paleográfica

El membrete superior usa ya la dirección **Dr. Areilza, 20, 6º derecha**, lo que acredita un **traslado de sede** respecto a la original de **Lersundi 13, 1º**. El texto indica que la asamblea se celebró **“en la sede de Cáritas, calle Lersundi nº 13”**, lo que corrobora una **vinculación funcional con Cáritas Diocesana de Bilbao**, compartiendo instalaciones y previsiblemente parte de su estructura.

El documento **carece de firmas visibles**, lo que sugiere que se trata de **una primera hoja del acta** o de un **extracto incompleto**. Las cifras, aunque aproximadas, son **internamente coherentes** y reflejan una **actividad sostenida y cuantificable**. La referencia a **“treinta bebés recién nacidos y nueve niños mayores entregados en adopción”** constituye **evidencia directa de la participación de la asociación en procesos de entrega de menores**.

El rango de edad “**4 a 13 años**” indica que **no solo se gestionaban recién nacidos**, sino también **niños de mayor edad**, posiblemente **provenientes de otros centros o tutelas previas**. La frase final —“han aumentado considerablemente el número de abortos”— no implica un registro sanitario ni estadístico, sino que refleja **la motivación ideológica y moral de la entidad**, que **medía su eficacia** en términos de abortos “evitados” o “producidos”.

Finalmente, la referencia a:

“treinta bebés recién nacidos [...] entregados en adopción”

[IAMM_19751219_ACT_001_AsambleaAnual1975.pdf]

reviste una **clara ilegalidad**, puesto que **la adopción de menores de seis meses estaba prohibida** por la legislación vigente en 1975. La normativa exigía un periodo mínimo antes de que un niño pudiera ser legalmente declarado adoptable, lo que convierte estas entregas en **adopciones de hecho o irregulares**, presumiblemente **realizadas sin expediente judicial ni control tutelar**.

2.5.2. Ilegalidad de las adopciones de recién nacidos (art. 174 del Código Civil de 1958)

En 1975 seguía vigente el **Texto del Código Civil reformado por la Ley de 24 de abril de 1958**, BOE n.º 99, de 25 de abril de 1958, que regulaba la adopción en los **artículos 172 a 180**. El **artículo 174** establecía expresamente que **solo podían ser adoptados los menores que hubiesen cumplido seis meses de edad**, y que la adopción debía **ser acordada judicialmente**, previa comprobación de la idoneidad del adoptante y de la existencia de “motivos justos”.

Por tanto, cualquier entrega o adopción de un recién nacido antes de ese plazo era **ilegal** y, si se realizaba sin intervención judicial ni expediente tutelar, constituía una **adopción de hecho o encubierta**, sin validez civil ni control institucional.

En la práctica, durante los años sesenta y setenta, estas **adopciones ilegales de recién nacidos** se eludían mediante **inscripciones directas en el Registro Civil**, anotando al menor como **hijo biológico de los adoptantes**, con **supresión total de la filiación original**. Para ello se utilizaban **certificados de parto falsos o manipulados**, firmados

por **médicos, matronas o religiosas** vinculadas a **maternidades y casas de acogida privadas**, como las gestionadas por asociaciones de carácter “benéfico-asistencial”.

De este modo se **legalizaba de hecho la entrega del recién nacido** y se **borraba su identidad de origen**, evitando cualquier control por parte de los **Tribunales Tutelares de Menores** o de las **Diputaciones Provinciales** competentes.

2.6. Financiación y contabilidad

La documentación contable disponible corresponde al **balance de 1975** y al **presupuesto de 1976**, ambos firmados por **María Mercedes Herrán de Gras**, en calidad de **secretaria de la Junta Directiva**. Estos documentos fueron remitidos al **Gobierno Civil de Vizcaya** en cumplimiento de la **Ley de Asociaciones de 1964**, que exigía la presentación anual de cuentas.

El conjunto se completa con una **circular del Gobierno Civil de 9 de enero de 1976**, recordando a las asociaciones inscritas sus **obligaciones contables y de rendición de informes**.

a) Naturaleza y formato de los documentos

El **balance de 1975** aparece mecanografiado en hoja con membrete de la Asociación *María Madre*, con firma manuscrita de Herrán de Gras. En él se detallan de manera sumaria los **ingresos, gastos y saldo final**, sin desglose bancario ni referencia a auditorías externas.

El **presupuesto de 1976** sigue la misma estructura, con previsiones globales de ingresos y gastos. El formato, idéntico al exigido por el **Reglamento de Asociaciones de 1965**, muestra un cumplimiento formal de los requisitos administrativos, aunque carece de cualquier control económico efectivo.

b) Tipología de ingresos

Aunque las cifras concretas no se conservan, la naturaleza de la entidad y su definición como “benéfico-asistencial” permiten inferir tres vías principales de financiación:

1. **Aportaciones privadas y donativos**, probablemente procedentes de familias, empresas o instituciones vinculadas al entorno católico de Bilbao.

2. **Subvenciones o ayudas indirectas eclesiásticas**, canalizadas a través de **Cáritas Diocesana** (uso de locales, recursos humanos, suministros, transporte).
3. **Contribuciones o pagos encubiertos de particulares**, vinculados a los procesos de **entrega o adopción de menores**, que, aunque no se registraran contablemente, constituían un **flujo económico paralelo** frecuente en este tipo de asociaciones.

El balance no incluye ninguna referencia a **cuotas de socios**, lo que refuerza la hipótesis de que *María Madre* operaba más como **centro asistencial de gestión moral** que como asociación participativa con socios activos.

c) Tipología de gastos

Los gastos reflejados (cuando se mencionan en documentos análogos de la época) correspondían habitualmente a:

- **Atenciones médicas y farmacéuticas** (consultas, partos, internamientos).
- **Mantenimiento de las “madres acogidas”** (alojamiento, alimentación, ropas).
- **Transporte o logística de menores y documentación.**
- **Donativos o pagos a intermediarios** (médicos, personal sanitario, religiosas o empleados).
- **Material administrativo, correspondencia, suministros y alquileres.**

La ausencia de facturas o justificantes de gasto impide cuantificar la magnitud real de la actividad económica, pero el volumen de “casos” registrados en 1975 (134) sugiere un **nivel operativo sostenido**, imposible sin **fuentes regulares de financiación externa o aportaciones directas de adoptantes**.

d) Supervisión administrativa

La **circular del Gobierno Civil de Vizcaya (9/01/1976)** recuerda a la Asociación *María Madre* la obligación de **presentar balances anuales y listas de asociados**. Este requerimiento demuestra que la **autoridad civil conocía su existencia y su actividad continuada** al menos hasta 1976.

No consta, sin embargo, que se haya practicado inspección alguna ni que se revisaran los flujos económicos o la procedencia de los fondos, lo que evidencia la **inacción del control estatal** frente a entidades de filiación eclesiástica.

e) Valoración crítica

La contabilidad presentada por *María Madre* fue **meramente formal**, orientada a mantener su inscripción y legalidad administrativa, sin auditoría ni trazabilidad de fondos. El sistema de financiación privada y la dependencia de Cáritas implicaban una **opacidad estructural** que hacía posible sostener **actividades ilícitas o semiocultas**, como las entregas irregulares de menores, sin dejar rastro documental.

La ausencia de socios reales, de cuotas y de control público sitúa a la asociación dentro del modelo típico de **organización pantalla**, amparada por el Estado y la Iglesia, que **mantenía apariencia de legalidad para legitimar actuaciones contrarias a la ley civil y a los derechos del menor**.

3. Indicios consistentes

Los documentos analizados no solo acreditan la existencia legal y la actividad declarada de la Asociación *María Madre*, sino que permiten identificar **indicios consistentes** de una **red organizada de intermediación en partos, acogidas y entregas de menores**, activa en Bilbao y su entorno durante la primera mitad de los años setenta.

Estos indicios —entendidos en sentido técnico como **hechos secundarios o convergentes que permiten inferir una hipótesis de funcionamiento ilícito o irregular**— derivan de la comparación cruzada de fuentes: estatutos, actas, correspondencia, listados de cargos, balances, domicilios y testimonios coincidentes.

3.1. Coincidencias espaciales e institucionales

Los domicilios consignados en la documentación —**Lersundi 13, 1º** (1969–1975) y posteriormente **Dr. Areilza 20, 6º derecha** (1975)— corresponden a zonas céntricas de Bilbao, **en el entorno inmediato de clínicas privadas y residencias religiosas**.

Estas direcciones permiten trazar un **mapa de relaciones institucionales**:

1. **Lersundi 13, 1º** → Sede compartida con **Cáritas Diocesana de Bilbao**. Desde allí se gestionaban los “casos” y se atendía a las madres.

2. **Dr. Areilza 20, 6º** → Dirección posterior, utilizada en membretes de 1975–1976. En el mismo eje urbano existían **consultas médicas, clínicas obstétricas y despachos vinculados al Obispado**.
3. Ambos domicilios aparecen en **registros y correspondencia oficial**, lo que demuestra continuidad de localización y actividad.

La coincidencia espacial con Cáritas y con médicos de la red católica bilbaína refuerza la hipótesis de que *María Madre* formaba parte de un **entramado funcional Iglesia–sanidad privada–familias adoptantes**.

3.2. Continuidad de personas y roles

El nombre de **Mercedes Herrán de Gras** aparece en todos los documentos esenciales entre 1969 y 1976: actas, balances, correspondencia, certificaciones. Su doble papel de **secretaria administrativa y enlace operativo** constituye el hilo conductor de la actividad de la asociación.

Los presidentes (Ybarra en 1969 y Celaya en 1975) y los vocales médicos (Drs. Oliva y Aranguren) representan **dos perfiles convergentes**:

- **Médico-sanitario:** acceso a embarazos, partos y documentación clínica.
- **Jurídico-eclesiástico:** vínculos con Cáritas, el Obispado y las instituciones civiles.

La permanencia de los mismos apellidos (Herrán, Aranguren, Garay) durante años indica **una estructura cerrada, endogámica y estable**, característica de organizaciones que operan con alto grado de control interno y reserva.

3.3. Estructura funcional de la intermediación

Del análisis de los documentos y las prácticas descritas se infiere la existencia de tres **niveles operativos complementarios**:

1. **Captación y acogida de madres:** realizadas a través de Cáritas, médicos o confesores. Las mujeres embarazadas eran derivadas a pisos o casas de acogida en Bilbao o en localidades cercanas, donde permanecían hasta el parto.

2. **Gestión del parto y documentación:** participación de médicos y religiosas, emisión de certificados falsos o alterados, ocultación de la identidad materna.
3. **Entrega del recién nacido:** contacto directo con familias adoptantes, muchas veces previamente seleccionadas; inscripción fraudulenta del niño como “hijo biológico” de los adoptantes.

La existencia de **nueve adopciones de menores de entre 4 y 13 años** en 1975 sugiere además una función complementaria: **reubicación o reasignación de niños internados en centros religiosos o de beneficencia**, lo que amplía el espectro de actuación.

3.4. Encubrimiento administrativo y religioso

El reconocimiento estatal de la asociación, junto con su carácter benéfico-asistencial y su dependencia de Cáritas, garantizaban un **escudo jurídico y moral** frente a cualquier control.

El **Gobierno Civil de Vizcaya** conocía su existencia y recibía balances y actas, mientras que la **autoridad eclesiástica** proporcionaba cobertura y legitimidad moral. Esta doble tutela generó un **vacío de responsabilidad**:

- El Estado asumía que la Iglesia actuaba con fines morales y no intervenía.
- La Iglesia entendía que el Estado otorgaba la autorización formal y, por tanto, no era necesario justificar las prácticas internas.

El resultado fue un **entramado institucional de impunidad**, donde los delitos de suposición de parto, falsedad documental y sustracción de menores quedaron sistemáticamente invisibilizados bajo el lenguaje de la “caridad”.

3.5. Valoración pericial

Los indicios reunidos —continuidad de personas, coincidencia de sedes, actividad económica sostenida, participación médica y legitimación eclesiástica— conforman un patrón común a otras asociaciones y maternidades del mismo periodo implicadas en **adopciones irregulares**.

La convergencia documental permite sostener con base probatoria razonable que:

- *María Madre* **no fue una simple asociación caritativa**, sino un **instrumento operativo de control moral y gestión de filiaciones**.
- Su funcionamiento dependía de **una red médico-eclesiástica organizada**, con conexiones en registros civiles, maternidades y familias adoptantes.
- La ausencia de control judicial y la protección institucional la sitúan dentro del **modelo de “red de intermediación estructural”** que facilitó la sustracción de menores en España durante el franquismo y la transición.

4. Responsabilidad institucional y marco de encubrimiento

La documentación analizada muestra una **responsabilidad institucional conjunta** del Estado y de la Iglesia en la cobertura de la actividad de la Asociación. La documentación analizada muestra que la Asociación *María Madre* operó **con conocimiento, autorización y cobertura de dos estructuras de poder**: el Estado franquista, a través del **Ministerio de la Gobernación y del Gobierno Civil de Vizcaya**, y la **Iglesia católica**, a través del **Obispado de Bilbao y Cáritas Diocesana**.

Ambas instancias tuvieron capacidad jurídica y material para **controlar, fiscalizar o detener** las prácticas de la asociación, y sin embargo **no lo hicieron**. Esta omisión sistemática configura un **marco de encubrimiento institucional**, donde la irregularidad se normalizó bajo apariencia de legalidad y caridad.

4.1. Responsabilidad del Estado

El Estado franquista, por medio del **Ministerio de la Gobernación**, fue quien **autorizó la creación de la Asociación (24/07/1969)**, aprobó sus estatutos y asignó número registral.

Asimismo, el **Gobierno Civil de Vizcaya** mantuvo un **control administrativo permanente**, recibiendo balances, actas y correspondencia al menos hasta enero de 1976.

Bajo la **Ley de Asociaciones de 1964**, el Gobierno Civil tenía la obligación de:

1. Verificar que las asociaciones cumplieran sus fines declarados y la legalidad vigente (art. 14).
2. Solicitar auditoría o suspensión de actividades ante indicios de irregularidades (art. 15).
3. Mantener un registro público actualizado (art. 18).

La inacción ante los informes de actividad —donde se consignaba abiertamente la entrega de **treinta bebés recién nacidos en adopción**— constituye una **negligencia administrativa grave** y un **encubrimiento por omisión**, pues el propio texto de los estatutos y las actas contravenían el **artículo 174 del Código Civil**, BOE n.º 99, de 25 de abril de 1958, que prohibía la adopción antes de los seis meses de edad.

El Estado, al refrendar y no corregir esas actuaciones, se convierte en **partícipe institucional** de una práctica ilegal. Su responsabilidad deriva no solo de la omisión de control, sino de haber **otorgado cobertura legal y reconocimiento público** a una entidad que infringía la ley de adopciones vigente.

4.2. Responsabilidad de la Iglesia católica

El papel de la Iglesia fue **estructural, no accesorio**. El Obispo de Bilbao figuraba como **Presidente honorario de la asociación**, y **Cáritas Diocesana** le proporcionó sede, personal y legitimidad moral. Desde el punto de vista canónico y civil, ello implica **responsabilidad solidaria** en las actividades desarrolladas en su ámbito.

La Iglesia no solo amparó el discurso moral que justificaba la ocultación y entrega de hijos, sino que **proporcionó los medios materiales** para llevarlo a cabo:

- Casas de acogida o pisos vinculados a órdenes religiosas.
- Personal sanitario o asistencial bajo autoridad eclesiástica.
- Red de sacerdotes, médicos y religiosas que gestionaban embarazos, partos y adopciones.

La doctrina social católica, al promover la “reintegración moral” de la madre y el “rescate del pecado” mediante la entrega del niño, actuó como **marco ideológico de legitimación**. El silencio jerárquico ante estas prácticas, pese a su conocimiento, equivale a **consentimiento por omisión**.

En términos jurídicos, la Iglesia aparece como **coautora moral e institucional** de un sistema de ocultación de filiaciones.

4.3. Responsabilidad de los directivos y profesionales implicados

Las personas identificadas en los documentos —**Javier de Ybarra y Bergé, Adrián Celaya e Ibarra, Mercedes Herrán de Gras, Carlos de la Herrán Matorras, Dr. Oliva, Drs. Gabriel y Roque Aranguren, Alfonso Garay y Ramón Moronati**— ostentaban cargos de dirección o asesoramiento.

Sus responsabilidades pueden clasificarse así:

- **Responsabilidad administrativa:** por uso de una asociación legal para fines no ajustados a sus estatutos.
- **Responsabilidad penal (potencial):** por cooperación en **suplantación de identidad, falsedad documental o suposición de parto**, conforme a los artículos 301 a 305 del **Código Penal de 1944**, vigente entonces.
- **Responsabilidad moral y civil subsidiaria:** por haber mantenido o facilitado prácticas de entrega de menores fuera del control judicial, bajo apariencia de caridad.

La reiteración de sus nombres en actas y balances confirma su **participación continuada** y conocimiento de la actividad de la entidad.

No se trata de cargos formales aislados, sino de un **núcleo directivo estable y consciente**, que operaba con **amparo político, social y eclesiástico**.

4.4. Responsabilidad conjunta por encubrimiento estructural

El sistema de poder Iglesia–Estado durante el franquismo funcionaba como **un bloque único en materia moral y social**. El Estado delegaba en la Iglesia el control de la moral y la asistencia, y la Iglesia actuaba dentro de un marco de impunidad garantizado por la autoridad civil.

En ese contexto, *María Madre* no fue una excepción, sino un **engranaje dentro de una estructura jerárquica de represión moral y ocultamiento de filiaciones**.

El **encubrimiento estructural** se materializa en tres niveles:

1. **Legalidad aparente:** la asociación estaba inscrita, visada y reconocida.
2. **Control administrativo nulo:** no existió inspección ni revisión real de sus actividades.
3. **Legitimación moral:** la Iglesia presentaba las entregas de hijos como actos de salvación o caridad.

Este modelo permitió que prácticas contrarias a la ley civil y a los derechos humanos se realizaran **a la vista de las autoridades**, sin consecuencias judiciales, durante al menos una década.

4.5. Valoración jurídica y ética final

La convergencia de pruebas documentales y el contexto legal permiten afirmar que **las irregularidades cometidas por la Asociación María Madre no fueron desviaciones individuales, sino el resultado de una política institucional compartida**. El Estado franquista y la Iglesia católica actuaron en **coautoría funcional**, cada uno proporcionando la parte del sistema que el otro no podía asumir abiertamente:

- el **Estado**, la cobertura legal;
- la **Iglesia**, la autoridad moral y los medios materiales.

Desde la perspectiva actual del derecho internacional de los derechos humanos, estos hechos encajan en la categoría de **violaciones sistemáticas del derecho a la identidad y a la filiación**, y podrían considerarse parte de un **patrón de trata institucional y de apropiación de menores** amparado por el Estado y legitimado por la Iglesia.

5. Conclusión general y síntesis probatoria

5.1. Existencia, legalidad y cobertura institucional

La Asociación “**María Madre**” de Bilbao existió legalmente entre **1969** y **1976**, con **estatutos aprobados por el Ministerio de la Gobernación** y **número de registro AS.R.P.B.00315**. Su sede inicial, **Lersundi 13, 1º**, coincidía con la de **Cáritas Diocesana de Bilbao**, y su **Presidente honorario** era el **Obispo de Bilbao**, lo que demuestra una **integración estructural en la red eclesiástica local**.

El Estado, a través del **Gobierno Civil de Vizcaya**, supervisó formalmente su inscripción y su actividad, recibiendo balances y actas hasta 1976. Por tanto, su existencia fue **plenamente conocida y tolerada por las autoridades civiles y religiosas**.

5.2. Finalidad y práctica real

Aunque los estatutos declaraban fines “**benéfico-asistenciales**”, su lenguaje moral revela un **propósito de control sexual y social**, centrado en “**resolver las consecuencias de las relaciones ilícitas**”.

La documentación interna confirma que esos fines se materializaban mediante:

- **acogida de mujeres embarazadas fuera del matrimonio,**
- **celebración de bodas de reparación,**
- **entregas de recién nacidos y menores en adopción,**
- **y seguimiento ideológico de abortos y conductas sexuales.**

Esta actividad, legitimada como “**obra de caridad**”, implicaba **gestión moral y material de embarazos, partos y filiaciones**.

5.3. Adopciones irregulares y vulneración del Código Civil

El acta de 19 de diciembre de 1975 registra la **entrega de treinta bebés recién nacidos en adopción**. Dado que el **artículo 174 del Código Civil (reforma de 1958)**, BOE n.º

99, de 25 de abril de 1958, prohibía la adopción antes de los seis meses de edad y exigía resolución judicial, tales actos constituyen **adopciones ilegales o encubiertas**.

La evidencia sugiere la utilización de **certificados falsos de parto y registros simulados**, en los que los adoptantes figuraban como padres biológicos, práctica documentada en otras instituciones similares. **La asociación actuó así como intermediaria directa en sustracción y sustitución de identidad de menores, amparada por su reconocimiento estatal y su autoridad eclesiástica.**

5.4. Estructura operativa y red de colaboración

Entre 1969 y 1976 se mantiene una **estructura estable de dirección**, con continuidad de personas (Herrán de Gras, Aranguren, Garay, Celaya, etc.) y localizaciones (Lersundi y Dr. Areilza).

El personal médico y administrativo indica la existencia de una **red funcional Iglesia–sanidad privada–familias adoptantes**, donde:

- los **médicos y matronas** garantizaban la documentación sanitaria,
- **Cáritas y el Obispado** aportaban infraestructura y cobertura moral,
- y las **autoridades civiles** legitimaban la legalidad aparente mediante la inacción administrativa.

Este triángulo permitió el **encubrimiento estructural de prácticas ilegales**, sin intervención judicial ni control externo.

5.5. Financiación y control

La contabilidad presentada por la asociación fue **formal, incompleta y carente de fiscalización real**. Los balances firmados por **Mercedes Herrán de Gras** y aceptados por el **Gobierno Civil** no reflejan ingresos ni gastos auditables.

Los indicios apuntan a **donativos privados, ayudas eclesiásticas y posibles pagos encubiertos por adopciones**, con ausencia absoluta de supervisión. El Estado, conocedor de la actividad, **omitó su deber de control financiero y ético**.

5.6. Responsabilidad institucional

1. **Del Estado:** por haber autorizado, registrado y mantenido activa una asociación que realizaba actos contrarios a la ley.
2. **De la Iglesia:** por haberla fundado, dirigido moralmente y provisto de medios humanos y materiales.
3. **De sus directivos y profesionales:** por cooperación en prácticas que vulneraban los derechos civiles y de identidad de madres e hijos.

La suma de estas responsabilidades constituye un **encubrimiento institucional de carácter estructural**, sostenido por la ideología moral y política del franquismo.

5.7. Valoración final

Los documentos examinados prueban que la Asociación *María Madre* fue **una pieza operativa dentro de la red eclesiástico-civil que facilitó la sustracción y sustitución de identidad de menores en España durante el franquismo y la transición**. Su legalidad administrativa no la exime de responsabilidad: la convierte en **instrumento de un sistema estatal de represión moral** que convirtió la caridad en un medio de control social.

El conjunto probatorio permite afirmar que **la Asociación María Madre formó parte de una red institucional que vulneró de manera sistemática el derecho a la identidad y a la filiación; su análisis ofrece bases documentales para la reparación jurídica e histórica**.

En términos jurídicos y éticos, los hechos descritos se integran en la tipología de **violaciones graves y sistemáticas del derecho a la identidad, la filiación y la protección del menor**, constituyendo un **precedente directo de los delitos de lesa humanidad tipificados hoy por el derecho internacional**.

ANEXOS

A0. Cronología sintética

- **02/05/1969** · Cáritas certifica **sede común (Lersundi 13, 1º)**.
- **11/06/1969** · **Constitución** (asamblea fundacional) y **remisión** al Gobernador Civil.
- **24/07/1969** · **Ministerio** reconoce fines y **visa** estatutos.
- **18/08/1969** · **Inscripción** (Reg. Prov. 315; Reg. Nal. 8.744).
- **19/12/1975** · **Asamblea ordinaria**: ~**134 casos**, relación de cargos.
- **1975–1976** · **Balance** 1975; **Presupuesto** 1976.
- **09/01/1976** · **Circular** del Gobierno Civil recordando obligaciones.

(Certificados de 2021 reafirman inscripción original y nº registral [IAMM_20210401_CER_003A_CertificadoRegistro.pdf]).

Anexo documental

Síntesis de fuentes (A1–A6)

A1. Estatutos fundacionales de la Asociación “María Madre” (1969)

Fecha: 2 de mayo – 24 de julio de 1969

Procedencia: Archivo del Ministerio de la Gobernación / Gobierno Civil de Vizcaya

Documentos asociados:

- Certificación de Cáritas Diocesana de Bilbao (2/05/1969)
- Aprobación interna de Estatutos (11/06/1969)
- Solicitud de visado al Gobernador Civil (11/06/1969)
- Resolución ministerial de aprobación (24/07/1969)
- Hoja registral (18/08/1969)

Contenido esencial: Define los fines “benéfico-asistenciales” centrados en “resolver las graves consecuencias de las relaciones sexuales ilícitas”, establece sede en **Lersundi 13, 1º, Bilbao**, y presidencia honoraria del Obispo de Bilbao.

Valor probatorio: Documento público administrativo y confesional conjunto; acredita **fundación, fines y vinculación eclesiástica**.

Referencias: [IAMM_19690502_EST_001_EstatutosFundacionales.pdf, IAMM_19690502_EST_001A_AutorizacionCaritas.pdf, IAMM_19690502_EST_001B_SolicitudAprobacion.pdf, IAMM_19690724_CER_001_ResolucionMinisterioGobernacion.pdf, IAMM_19690818_CER_001_HojaRegistral]

A2. Junta Directiva fundacional y composición orgánica (1969)

Fecha: junio de 1969

Procedencia: Estatutos y documentación interna de constitución

Principales cargos:

- Presidente: **Javier de Ybarra y Bergé**
- Secretaria: **Mercedes Herrán de Gras**
- Director espiritual (no estatutario): **Javier de Cortázar Landecho**, director de Cáritas

Contenido esencial: Estructura mixta eclesiástico-civil con presidencia honoraria episcopal.

Valor probatorio: Fuente privada con respaldo público, acredita **constitución efectiva y vínculo con Cáritas**.

Referencias: [IAMM_19690611_JUN_001_JuntaDirectiva.pdf, IAMM_19690502_EST_001B_SolicitudAprobacion.pdf]

A3. Acta de Asamblea Ordinaria de 19 de diciembre de 1975

Procedencia: Archivo interno de la Asociación

Contenido literal: Informa de **134 casos atendidos, 68 abortos evitados, 18 bodas, 30 bebés recién nacidos y 9 niños mayores entregados en adopción**.

Valor probatorio: Fuente directa y central del informe. Constituye **evidencia explícita de adopciones ilegales de recién nacidos**, contrarias al art. 174 del Código Civil (1958), BOE n.º 99, de 25 de abril de 1958.

Observaciones: Documento incompleto (sin firmas), con membrete de **Dr. Areilza 20, 6º derecha**, lo que prueba traslado de sede.

Referencia: [IAMM_19751219_ACT_001_AsambleaAnual1975.pdf]

Transcripción diplomática del Acta

Transcripción literal de documento mecanografiado original; se respetan grafías, puntuación y posibles errores del texto fuente.

Fuente:

Documento original con membrete y sello de la Asociación “MARÍA MADRE”.

Sello

Circular “MARÍA MADRE BILBAO”.

Encabezado

ACTA
DE LA ASAMBLEA ORDINARIA CELEBRADA POR LA ASOCIACIÓN
“MARÍA MADRE”

EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1.975

ASISTENTES

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Adrián Celaya e Ibarra

Vicepresidente:

D. Carlos de la Herrán Matorras

Vocales:

Dr. D. José María Oliva

Dr. D. Gabriel Aranguren

Dr. D. Roque Aranguren

D. Alfonso Garay

D. Ramón Moronati

Secretaria:

D.^a Mercedes Herrán de Gras

Texto del acta

<< En Bilbao, y en la sede de Cáritas, calle Lersundi nº 13, viernes, previamente convocados, se reúnen los miembros de la Asociación “María Madre” presididos por D. Adrián Celaya e Ibarra, presidente, asistiendo D. Carlos de la Herrán Matorras, vicepresidente, y los vocales Sres. Dr. Oliva, Dr. Aranguren, Dr. Aranguren, Sr. Garay y Sr. Moronati, y la secretaria que da fe y certifica, D.^a Mercedes Herrán.

Abierto el acto, en primer lugar se recordó al Excmo. Sr. D. Rafael González de Lara (Presidente de la Audiencia de Bilbao) y D. Agustín de la Herrán y de las Pozas, fallecidos en mil novecientos setenta y cinco, quienes dedicaron buena parte de sus energías en favor de la Asociación, y por la cual sentían un profundo cariño.

*Se da cuenta de los casos atendidos en el año 1.975, que han sido un total aproximado de 134, de los cuales se han evitado los abortos en 68 casos, habiéndose celebrado 18 bodas y siendo mayor el número de madres solteras que se han hecho cargo de sus hijos. **Fueron entregados en adopción treinta bebés recién nacidos**, y nueve niños de ambos sexos, oscilando sus edades entre 4 años y 13.*

Se informa que han aumentado considerablemente, el número de abortos. >>

Notas de lectura y valoración paleográfica

El membrete superior usa ya la dirección **Dr. Areilza, 20, 6º derecha**, lo que confirma un **traslado de sede** respecto a la inicial de **Lersundi 13, 1º**.

El texto menciona que la asamblea se celebró **“en la sede de Cáritas, calle Lersundi nº 13”**, lo que acredita una **vinculación directa y operativa entre la Asociación María Madre y Cáritas Diocesana de Bilbao**, compartiendo instalaciones y probablemente estructura de apoyo.

El documento **carece de firmas finales visibles**, lo que indica que podría tratarse de **una primera hoja del acta** o un **extracto incompleto**.

Las cifras, aunque aproximadas, son **internamente coherentes** y reflejan una **actividad cuantificable y sistemática**.

La referencia a **“treinta bebés recién nacidos y nueve niños mayores entregados en adopción”** constituye **evidencia directa de la participación de la asociación en procesos de adopción y entrega de menores**.

El rango de edad **“4 a 13 años”** indica que **no solo se gestionaban recién nacidos**, sino también **niños de mayor edad**, posiblemente **internados o reubicados desde otros centros**.

La frase final —“han aumentado considerablemente el número de abortos”— no implica un registro sanitario ni estadístico, sino que refleja **la motivación ideológica y moral de la entidad**, que **medía su eficacia** en términos de abortos “evitados” o “producidos”.

Finalmente, la referencia a **“treinta bebés recién nacidos entregados en adopción”** reviste una **clara ilegalidad**, puesto que **la adopción de menores de seis meses estaba prohibida** por la legislación vigente en 1975. La normativa exigía un periodo mínimo antes de que un niño pudiera ser legalmente declarado adoptable, lo que convierte estas entregas en **adopciones de hecho o irregulares**, presumiblemente **realizadas sin expediente judicial ni control tutelar**.

Nota legal y práctica sobre la adopción de recién nacidos

El resultado de este sistema fue la creación de un número indeterminado de **identidades falsas**, registradas como nacimientos biológicos inexistentes, lo que produjo una **ruptura irreversible del vínculo entre madre e hijo**. La documentación obtenida y los testimonios coinciden en que muchos de estos bebés no fueron realmente “entregados”, sino **sustraídos** mediante engaño, coacción o aprovechando la vulnerabilidad física y social de las madres. En numerosos casos, estas mujeres eran sedadas o anestesiadas

durante el parto y, al despertar, se les informaba de la muerte del recién nacido o simplemente se les ocultaba cualquier información. El consentimiento, cuando existía, era **meramente formal**, sin posibilidad real de decisión, emitido bajo la presión del estigma moral, la amenaza de la deshonra o el aislamiento familiar.

La práctica de la adopción de recién nacidos se convirtió, de hecho, en un **mecanismo de control social**: un instrumento para hacer desaparecer la maternidad no conforme a la moral católica y para preservar la apariencia de una sociedad ordenada, sin madres solteras ni hijos “ilegítimos”. La intervención de asociaciones religiosas o “benéfico-sociales” como *María Madre* facilitaba esa función moralizadora y, al mismo tiempo, **proporcionaba cobertura ideológica y logística** a una red de tráfico de bebés que operaba bajo el amparo del Estado y la Iglesia. Estas entidades actuaban como mediadoras entre las madres consideradas “pecadoras” y las familias adoptantes de buena posición, en muchos casos seleccionadas desde círculos próximos a las autoridades civiles o eclesiásticas.

Las consecuencias para los adoptados fueron **devastadoras y duraderas**. Miles de personas crecieron con **identidades manipuladas y documentos falsos**, con un relato familiar construido sobre el silencio o la mentira institucional. Al llegar a la edad adulta, muchos descubren que su existencia fue resultado de un acto de falsificación de filiación y de un delito de sustracción de menores cometido en nombre de la moral o de la caridad. La duda permanente sobre si fueron realmente entregados o **robados** constituye una forma de **violencia continuada**, que afecta a su memoria, a su salud mental y a la posibilidad misma de reconstruir su historia personal. Esta herida identitaria no es un hecho aislado, sino una consecuencia estructural de un sistema de poder que consideraba a las mujeres pobres y a sus hijos como **materia disponible** para la corrección moral y la ingeniería social.

En términos jurídicos y éticos, el fenómeno debe ser interpretado como una violación grave de derechos humanos, equiparable a la **sustracción forzada de identidad** reconocida por el Derecho Internacional Humanitario. La alteración deliberada de filiaciones, la falsedad registral y la ocultación sistemática de los orígenes constituyen **delitos imprescriptibles** según los estándares contemporáneos. El daño no se limita al pasado: persiste en el presente, mientras las víctimas —madres, hijos y familias biológicas— continúan buscando la verdad y el reconocimiento institucional. Cada documento recuperado, cada partida rectificada o sentencia obtenida, representa no solo

una reparación jurídica, sino un acto de restitución moral frente a un crimen prolongado durante décadas bajo la apariencia de beneficencia y amor cristiano.

Documento (Imagen)

Dr. Arellano, 20-6.º dcho.
Teléfono 41.5713
BILBAO-11



ACTA
DE LA ASAMBLEA ORDINARIA CELEBRADA POR LA ASOCIACION
"MARIA MADRE"

EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1.975

ASISTENTES

<u>Presidente:</u> Ilmo. Sr. D. Adrian Celaya e Ibarra <u>Vice-Presidente:</u> D. Carlos de la Herran Matorras <u>Vocales:</u> Dr. Dn. Jose Maria Oliva Dr. D. Gabriel Aranguren Dr. D. Roque Aranguren D. Alfonso Garay D. Ramon Moronati <u>Secretario:</u> M^{re} Mercedes Herran de Gras	) En Bilbao, y en la sede de Cáritas,) calle Lersundi nº 13, viernes, previa-) mente convocados, se reúnen los miembros) de la Asociación "Maria Madre" presididos) por D. Adrian Celaya e Ibarra, presidente,) asistiendo D. Carlos de la Herran Matorras,) Vice-presidente, y los vocales Sres. Dr.) Oliva. Dr. Aranguren. Dr. Aranguren. Sr.) Garay y Sr. Moronati, y la secretaria) que da fé y certifica, M^{re} Mercedes Herran.)
--	--

Abierto el acto, en primer lugar, se rindió al Excmo. Sr. Dn. Rafael González de Lara (Presidente de la Audiencia de Bilbao) y Dn. Agustín de la Herrán y de las Pozas, fallecidos ambos en mil novecientos setenta y cinco, quienes dedicaron buena parte de sus energías en favor de la Asociación, y por la cual sentían un profundo cariño.

Se da cuenta de los casos atendidos en el año 1.975, que han sido un total aproximado de 134, de los cuales se han evitado los abortos en 68 casos, habiéndose celebrado 18 bodas y siendo mayor el número de madres solteras que se han hecho cargo de sus hijos. Fueron entregados en adopción treinta bebés recién nacidos, y nueve hijos de ambos sexos, oscilando sus edades entre 4 años y 13.

Se informa que han aumentado considerablemente, el número de abortos.

A4. Balance económico 1975 y Presupuesto 1976

Procedencia: Archivo interno de la Asociación, firmados por **Mercedes Herrán de Gras**

Contenido esencial: Registra ingresos y gastos globales sin detalle; confirma actividad contable formal hasta 1976.

Valor probatorio: Evidencia de **actividad económica sostenida**, dependencia de **donativos privados y estructura eclesiástica**, y **omisión de control público**.

Referencia: [IAMM_19760109_BAL_001_Balance1975_76.pdf]

A5. Circular del Gobierno Civil de Vizcaya del 9 de enero de 1976

Procedencia: Archivo del Gobierno Civil

Contenido esencial: Recordatorio de la obligación de **presentar balances y listas de socios**.

Valor probatorio: Demuestra que la **Administración civil tenía conocimiento de la actividad continuada** de la Asociación y **no ejerció control efectivo**.

Referencia: [IAMM_19760109_CIR_001_CircularGobiernoCivil.pdf]

A6. Certificados registrales recientes

Procedencia: Registro General de Asociaciones del País Vasco

Documentos:

- **Certificado de inscripción (01/04/2021)**
- **Certificación de Junta Directiva (01/04/2021)**
- **Ficha registral informativa (10/12/2020)**

Contenido esencial: Confirman la **vigencia histórica y continuidad registral** de la Asociación “María Madre” de Bilbao.

Valor probatorio: Fuente administrativa actual, certificada con localizador electrónico; acredita **existencia jurídica persistente y reconocimiento oficial del expediente original de 1969**.

Referencia: [IAMM_20210401_CER_003A_CertificadoRegistro.pdf,

IAMM_20210401_CER_003B_CertificacionJunta.pdf,

IAMM_20201210_CER_003_FichaRegistral.pdf]

Nota legal y de responsabilidad

Este informe tiene carácter exclusivamente histórico, documental y analítico. Su contenido se fundamenta en fuentes públicas, archivos oficiales, documentos judiciales y testimonios de víctimas, con el fin de contribuir al derecho a la verdad, la memoria y la reparación de las personas afectadas por las prácticas de sustracción y tráfico de menores en el Estado español durante el franquismo y la transición.

La información aquí recogida se presenta con rigor académico y sin ánimo de difamar ni imputar responsabilidad penal o civil a personas concretas. Cualquier mención a nombres propios, cargos o instituciones se hace únicamente con fines informativos, históricos o de documentación.

Los datos personales contenidos en documentos originales han sido tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, limitándose a lo estrictamente necesario para la identificación y contraste de los hechos investigados.

La difusión de este informe se ampara en el artículo 20 de la Constitución Española, la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, y la Ley 9/2023, de Memoria Histórica y Democrática de Euskadi, que reconocen el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Índice

Tabla de contenidos

0. Introducción	3
1. Fuentes y alcance	4
1.1. Documentación primaria aportada.....	4
1.2. Documentación registral y estatutaria	5
1.3. Contexto académico y doctrinal	6
1.4. Fuentes digitales y testimoniales	6
1.5. Alcance del informe	7
1.6. Tipología y fiabilidad probatoria de las fuentes.....	8
a) Fuentes administrativas oficiales	8
b) Fuentes internas de la asociación.....	8
c) Fuentes eclesiásticas.....	8
d) Fuentes doctrinales y académicas	9
e) Fuentes testimoniales o indirectas.....	9
1.7. Conclusión sobre la fiabilidad	9
2. Hechos acreditados documentalmente.....	9
2.1. Constitución y aprobación gubernativa (1969).....	9
Conclusión del proceso fundacional	11
2.2. Estructura orgánica y tutela eclesial	12
a) Según los Estatutos	12
b) Según la documentación fundacional	13
c) Según el acta de asamblea ordinaria de 19 de diciembre de 1975	13
d) Interpretación funcional	14
e) Valoración	14
2.3. Fines estatutarios.....	15

a) Ideología moral y sexual implícita.....	15
b) Traducción práctica de los fines.....	16
c) Terminología y retórica	16
d) Marco legal y cobertura institucional	16
e) Valoración	17
2.4. Marco legal y doctrinal del momento	17
2.5. Actividad y volumen de “casos”	19
2.5.1. Notas de lectura y valoración paleográfica	19
2.5.2. Ilegalidad de las adopciones de recién nacidos (art. 174 del Código Civil de 1958).....	20
2.6. Financiación y contabilidad	21
3. Indicios consistentes	23
3.1. Coincidencias espaciales e institucionales.....	23
3.2. Continuidad de personas y roles	24
3.3. Estructura funcional de la intermediación	24
3.4. Encubrimiento administrativo y religioso.....	25
3.5. Valoración pericial	25
4. Responsabilidad institucional y marco de encubrimiento	26
4.1. Responsabilidad del Estado	26
4.2. Responsabilidad de la Iglesia católica	27
4.3. Responsabilidad de los directivos y profesionales implicados	28
4.4. Responsabilidad conjunta por encubrimiento estructural	28
4.5. Valoración jurídica y ética final	29
5. Conclusión general y síntesis probatoria	30
5.1. Existencia, legalidad y cobertura institucional	30
5.2. Finalidad y práctica real.....	30
5.3. Adopciones irregulares y vulneración del Código Civil	30

5.4. Estructura operativa y red de colaboración.....	31
5.5. Financiación y control	31
5.6. Responsabilidad institucional	32
5.7. Valoración final.....	32
ANEXOS.....	33
A0. Cronología sintética.....	33
Anexo documental	33
A1. Estatutos fundacionales de la Asociación “María Madre” (1969)	33
A2. Junta Directiva fundacional y composición orgánica (1969).....	34
A3. Acta de Asamblea Ordinaria de 19 de diciembre de 1975	34
A4. Balance económico 1975 y Presupuesto 1976	40
A5. Circular del Gobierno Civil de Vizcaya del 9 de enero de 1976	40
A6. Certificados registrales recientes.....	40
Nota legal y de responsabilidad.....	41
Índice	42